



UNIVERSIDAD CATÓLICA
de Colombia

Vigilada Mineducación

FACULTAD DE DERECHO

INTRODUCCION AL DERECHO

(Dr. Alejandro Castaño Bedoya)

¿QUÉ ES UN DEBER JURIDICO?

INTEGRANTES

Karen Natalia Bustos Malaver 2117756

Jullians Rodríguez Candela 2117853

Luz Stefany Santos Prieto

Daniel lozano linares 2117715

20 de abril de 2021

Bogotá D.C.



Atribución-NoComercial-SinDerivadas 4.0 Internacional (CC BY-NC-ND 4.0)

This is a human-readable summary of (and not a substitute for) the [license](#). [Advertencia](#).

Usted es libre de:

Compartir — copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato

La licenciante no puede revocar estas libertades en tanto usted siga los términos de la licencia

Bajo los siguientes términos:



Atribución — Usted debe dar [crédito de manera adecuada](#), brindar un enlace a la licencia, e [indicar si se han realizado cambios](#). Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que usted o su uso tienen el apoyo de la licenciante.



NoComercial — Usted no puede hacer uso del material con [propósitos comerciales](#).



SinDerivadas — Si [remezcla, transforma o crea a partir](#) del material, no podrá distribuir el material modificado.

No hay restricciones adicionales — No puede aplicar términos legales ni [medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otras a hacer cualquier uso permitido por la licencia](#).

¿QUÉ ES UN DEBER JURÍDICO?

RESUMEN

Este ensayo define uno de los conceptos más frecuentes en el derecho, el deber jurídico, narra diferentes nociones, desde el pensamiento de varios filósofos, hasta un concepto general. Su origen histórico es fundamental para poder definir al deber jurídico, así que este ensayo abarca distintos aspectos, para lograr dar una definición completa. Este texto también busca, aclarar las diferencias entre un deber y uno jurídico, ya que el concepto legal es lo que más le concierne al derecho.

Palabras claves: Deber, obligación, imposición, conducta, norma jurídica, derecho positivo, constitución, consecuencia jurídica, moral, voluntad humana.

ABSTRACT

This essay defines one of the most frequent concepts in law, legal duty, narrates different notions, from the thought of various philosophers, to a general concept. Its historical origin is fundamental to be able to define the legal duty, so this essay covers different aspects, to achieve a complete definition. This text also seeks to clarify the differences between a duty and a legal one, since the legal concept is what most concerns the law.

Keywords: Duty, obligation, imposition, conduct, legal norm, positive law, constitution, legal consequence, moral, human will.

INTRODUCCION

Varias personas desconocen, el significado específico y completo de lo que son los deberes jurídicos, todos entienden que es tener que cumplir con un deber general y que al no hacerlo probablemente enfrenten una consecuencia, pero está en ellos decidir si lo cumplen o no, la voluntad juega un papel importante. Los deberes jurídicos van más allá de una noción ética y moral, y el no cumplirlos estrictamente traerá consigo una consecuencia, pero esta vez será jurídica, y es aquí cuando cumplir este deber, se vuelve una necesidad. “El deber jurídico no es un fin en sí mismo sino solamente un medio para proteger o realizar, tanto situaciones jurídicas subjetivas de ventaja, como situaciones no jurídicas consideradas «deseables» por el ordenamiento” (Escobar, F., 1999, p.308).

Con este texto se pretende ahondar en este concepto, hasta hallar una idea completa, comenzando desde sus orígenes en la historia, hasta el pensamiento que algunos filósofos conciben de este término; analizando diferentes conceptos asociados al deber jurídico, para tener una mayor comprensión de este, con fuentes confiables que aseguren una contextualización adecuada del tema.

1. ORIGEN DE LOS DEBERES JURIDICOS

Primero debemos tener en claro que es un deber y su intención:

Para Thomasius lo que determina la obligación, “El deber, es el miedo de algún mal o la esperanza de alguna ventaja: mal y ventaja que se producirá natural y necesariamente, por la misma fuerza de las cosas, en el deber moral, mientras que en cambio en el jurídico dependerá el que se realice el peligro o el lucro, en si inciertos, del arbitrio humano, pudiéndose, por

tanto, tal vez evitar, por astucia o por algún otro medio.”. Mientras que Blinder en su obra *Rechtsnorm und Rechtspflicht* expresaba: “No hay un concepto jurídico en deber” “El derecho no obliga jurídicamente a nada”. Esto nos da a entender que como tal no existe un concepto u opinión exacta acerca del deber jurídico.

Su intención es guiar de manera moral la conducta humana de las personas, dirigiéndose hacia el propósito de prohibir, obligar o permitir algo, buscando la Separación estricta entre el deber jurídico, moral y racional de actuar y así mismo la aplicación y obediencia por parte de autoridades y ciudadanos, puesto que las disposiciones jurídicas se centran más en construir razones para la acción o caso que requieren.

Se puede identificar que el deber jurídico se apoya dentro de un concepto de aplicabilidad, es decir que no dependen de las normas de un sistema de referencia, sino de las cuales si deben de aplicarse sin impedimento alguno. Hay casos en los que una norma es parte de un sistema, pero no debe aplicarse, se podría decir que estas cambian bajo el criterio en que se usen. Por ejemplo, cuando una norma es aplicable se referencia a dos opciones distintas:

1. De forma que un caso, o conjunto de ellos, caiga bajo el ordenamiento de una norma.
2. De forma que una norma debe aplicarse para un caso específico, o conjunto de ellos.

1.1 ORIGEN HISTORICO:

Es de aclarar que desde los primeros tiempos el derecho y otros ámbitos jurídicos se consideraban dimensiones de ámbitos éticos y religiosos, esto mismo sucede con el deber jurídico, siempre estuvo relacionado con la religión. Este se empezó a producir en Roma a partir del siglo XVIII y se consolidó en el siglo XIX, iniciando con el estoicismo al

humanísimo jurídico, el cual se influyó a través de conceptos morales y luego del iusnaturalismo racionalista que influyó en la actitud del hombre frente a las normas.

Con el humanismo jurídico influenciado de Cicerón, se incorporó el tema de deber dentro del derecho, el cumplimiento de lo justo empezó a relacionarse con el deber de los individuos.

Con Kant llegó, la ética de los derechos y su opinión acerca de los deberes jurídicos. A qui fue cuando la legislación convirtió una acción en obligatoria, para que al obrar esta obligación se convirtiera en ética y cuando es así, el deber permite obrar de manera moral sin tener obligaciones. Esto se representó como una obligación jurídica.

Cuando los deberes se implementaron al derecho positivo, alcanzó un nivel superior, trayendo consigo como beneficio, la relación del cuerpo político con la ciudadanía. Así es como la relación entre derecho y deber jurídico se introduce en obras tales como: Las declaraciones de derechos del hombre y ciudadano de 1788 y 1793, obra de Jacobina y Robespierre, al igual que la Constitución del año III de 1795 que contiene declaraciones racionales de los deberes, en el cual se determinó “La declaración de derecho contiene las obligaciones del legislador y la sociedad exige que quienes lo componen cumplan también estos deberes”. Los deberes fundamentales o jurídicos también se implementaron en diversos textos constitucionales, un ejemplo de ellos es la Constitución Francesa de 1848.

Posterior a esto se implementaron los deberes fundamentales a las Constituciones de variados países como lo son: La constitución de Weimar (art. 120, 132, 133...), Constitución española de 1931 (art. 37, 43, 46...), Constitución Italiana (art. 2, 4, 30, 34...), alemana (art. 6.2, 12ª, 33.1), entre otras.



1.2 OPINIÓN DE KELSEN SOBRE EL DEBER JURÍDICO

Un deber jurídico existe en tanto haya una norma jurídica, afirma Kelsen: “normar y obligar son una y la misma cosa” (1987:286), Se piensa que el deber jurídico se asocia al deber moral, por lo tanto, es absurdo el pensar que ahí comportamientos que se castigan al no ser morales para quienes imponen estos mismos, pero no lo hacen en acciones y comportamientos que llegan a ser indiferentes y todo lo contrario a lo moral.

Según Kelsen “El deber jurídico se caracteriza por la capacidad de subjetivar la norma, como su aplicabilidad a un sujeto concreto” en la TPD de 1934, aclaro que lo anteriormente dicho hace alusión a: La conducta contraria a aquella que es condición para que se lleve a cabo un acto coactivo, que se establece como consecuencia normativa.

2. DEFINICION DE DEBER COMO CONCEPTO JURIDICO

Antiguamente el deber era concebido tanto en un aspecto moral y ético como religioso. En la historia del derecho, se ha evidenciado la influencia de la religión en relación con conceptos jurídicos. La noción de deber, se empezó a consolidar, cuando nos empezamos a adentrar en la época de la modernidad. Kant afirma que el deber es la necesidad de una acción por respeto a la ley. Pero refiriéndose a la ley como el carácter obligatorio de las exigencias morales.

Para Peces-Barba (1987)

La afirmación de que los deberes jurídicos derivan de la existencia de una norma jurídica que los establece, empezará a tomar cuerpo en el origen de la crisis del

iusnaturalismo a finales del siglo XVIII y se consolidará a partir del siglo XIX” Peces-Barba. (p. 330)

Así los deberes pasarán de ser un concepto moral, a uno jurídico, ya que estarán constatados en la ley. "El deber pasa de la moral al Derecho y ya se encuentra el rasgo del castigo como elemento identificador" (Peces-Barba, 1987, p. 330). Tanto los derechos como los deberes están consignados en lo que se define como derecho positivo, que es la totalidad de normas jurídica, escritas, vigentes y efectivas según el contexto de la sociedad, dirigidas a regular las relaciones existentes en un pueblo y su incumplimiento es sancionado por el Estado,

A. Castaño-Bedoya (2013) afirma que

Lo que aplicado al campo del derecho significa que solo pueden conocerse las leyes, los deberes y los derechos producto de la voluntad humana y positivizados, fruto de la voluntad humana y dotados de existencia, en el positivismo de Kelsen, mediante la validez formal. (p.34)

Contextualizando el concepto de derecho positivo, se considera deber jurídico a la necesidad de cumplir con la norma que dicta el mismo. Es la obligación de cumplir con la ley, dejando de un lado la voluntad de querer hacerlo o no. Es esto lo que diferencia los deberes jurídicos de los otros deberes, que el deber jurídico es preciso cumplirlo porque existe una norma de derecho positivo que así lo establece. “El derecho es, antes que nada, organización, es decir, orden constituido por reglas del obrar, en virtud de las cuales los hombres no solo actúan en su vida real, sino que también deben actuar” (A. Castaño-Bedoya, 2005, p.94).

Definiendo así al deber jurídico como una imposición general de una determinada conducta, que es realizado por el sistema jurídico, por medio de sus normas, ante el incumplimiento o

ante una conducta contraria a la establecida, el sujeto deberá enfrentarse a una consecuencia, implantada por el ordenamiento jurídico. Puesto que, en el derecho, existe un vínculo forzoso entre el hecho jurídico, la conducta o acción tanto de personas naturales como jurídicas; con la consecuencia jurídica, es decir la sanción. Los deberes jurídicos están destinados a una cantidad determinada o indeterminada de sujetos.

Ockham menciona que (1974, citado por A. Castaño-Bedoya, 2013)

Un deber, que es una deuda, implica inexcusablemente la existencia en otro sujeto de una facultad de exigir el cumplimiento del contenido de una obligación, facultad que es atribuida por la norma, de allí que se hablara de la función atributivo-impositiva de esta última, y que también es llamada, al menos desde fines de la Edad Media, derecho. (p. 34)

La inclusión de los deberes en el derecho positivo, surgió como limitación a las libertades que podían ser utilizada por algunos como símbolo de revolución, haciendo lo que cada uno quisiera, fundamentándose en sus derechos.

Peces-Barba (1987) da a conocer que

Este rasgo de desconfianza en los derechos y en los componentes progresistas de la libertad, se expresará en la organización política de los Estados autoritarios (Italia, Alemania, Portugal y España) que recogerán también más los deberes de los ciudadanos respecto al poder que sus derechos. (p. 331)

Es importante aclarar que los deberes deben ser recíprocos, de los ciudadanos respecto a la República y de la República respecto a los ciudadanos. Así como a los ciudadanos les imponen deberes como el amor a la patria, el servicio y la defensa de la República, el deber

del trabajo y de obediencia a las normas morales y jurídicas. Así mismo la República debe otorgar a los ciudadanos seguridad jurídica, deben proteger al ciudadano, en cuanto a su persona, familia, religión, trabajo, educación, etc. (Peces-Barba, 1987).

Puesto que como lo afirma el Artículo 2, de la Constitución Nacional “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”

3. DIFERENCIA ENTRE DEBER JURIDICO Y OBLIGACION

La obligación tiene autonomía propia y es un concepto que está dentro de lo que concierne a un deber jurídico, Los deberes jurídicos como ya se había mencionado, son una especie de coerción general, destinados a una cantidad de sujetos. La obligación es un deber jurídico específico, por dos aspectos:

1. Este deber jurídico está destinado a un sujeto en particular (deudor). La conducta se le impone a una persona en particular, excluyendo al resto de la sociedad, en caso de que este incumpla, será sancionado, con la ejecución forzosa.
2. Se define a la obligación, como la relación entre dos personas, (deudor y acreedor). Además de los diferentes contenidos de cada una, en la obligación el contenido de esa conducta, la prestación que tiene que satisfacer el deudor, a favor de su acreedor, siempre se traduce en términos económicos, su contenido es patrimonial.

Toda obligación se considera como un deber jurídico, pero no todo deber jurídico es una obligación. El deber jurídico, cuenta con caracteres tales como, que es indeterminado, es un deber dirigido a todos los sujetos, y sin contenido patrimonial. En cambio, la obligación es un deber jurídico con unos sujetos específicos y con contenido patrimonial.

4. TESIS O TEORIAS SOBRE EL DEBER JURIDICO

Tomemos como punto de partida, entonces, los temas al interior de la realización del mundo del derecho como son la legislativa y la judicial.

El fin básico de la función legislativa es regular anticipadamente la convivencia social y en lo que se encarga el judicial es resolver conflictos derivados de la convivencia, así como la administración de aplicar las normas

Es en estos dos principios para explicar lo que hacen las normas en una sociedad, pero para poder entender el deber jurídico, remitámonos a la historia de ese pensamiento jurídico en la que encontramos la relación entre la vida humana y el fenómeno del derecho ahí es donde se plantea que es por obra del hombre que existe realmente el derecho y la razón es que ser humano interactúa con sus semejantes es así como este puede modificar los principios del mundo exterior.

El humano en un entorno social debe de cumplir unas normas impuestas para cumplir con una conducta en la cual se respete los derechos fundamentales, la dignidad y los valores éticos, el deber jurídico lo tiene exclusivamente porque existe una norma a la cual se debe seguir, como por ejemplo las normas basadas en los derechos como puede ser el derecho fundamental y también con los deberes como obedecer la voluntad de dios en los diez mandamientos.

LA LEGISLACION POSITIVA

Podemos explicarlo como un conjunto de reglas para seguir una conducta y que son emanadas por un legislador, para que un precepto legal posea dicha obligatoriedad es

indispensable que se derive de la voluntad del sujeto a su vez estas normas deben de tener un carácter universal

TESIS O TEORIAS

(Tesis de Kant)

- Para que un precepto legal posea obligatoriedad es indispensable que derive de la voluntad del sujeto que ha de cumplirlo.
- El ser humano puede, en uso de su autonomía, aceptar las órdenes del legislador y convertirlas en deber
- Es decir, la persona se somete voluntariamente a la voluntad del legislador.

(Tesis de laun)

- Sostiene que no es correcto hablar de normas heterónomas.
- Los particulares y la ciencia del derecho no son esclavos del autor de ley
- El verdadero derecho es autónomo

(Tesis de Kelsen)

- El deber moral es autónomo por esencia, y el jurídico es heterónimo
- La norma jurídica no puede ser violada, aplicarse al caso concreto individual, posibilidad que no existe en el ámbito de la ética.

(Doctrina de Gustavo Radbruch)

- El deber moral difiere del deber jurídico en que el primero es inexigible. En tanto que el segundo se caracteriza por su exigibilidad.
- La obligación moral es deber
- La obligación jurídica es deuda.
- Frente al obligado por la norma moral no hay otra persona que pueda exigirle el cumplimiento, frente a la norma jurídica si existe un pretensor.

BIBLIOGRAFÍA

Álvarez, I. (2000). Sobre el concepto de deber jurídico de Hans Kelsen, <http://espacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:BFID-2000-16-91B0E365/PDF>

Borowski, M. (2018). Conciencia y deber jurídico. Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/11/5495/6.pdf>.

Castaño-Bedoya, A. (2013). *Introducción a la razón práctica del derecho Una perspectiva del iusnaturalismo renovado*. [versión PDF]. Fondo de Publicaciones, Universidad Sergio Arboleda. [file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Introduccionrazonpracticaderecho%20\(7\).pdf](file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Introduccionrazonpracticaderecho%20(7).pdf)

Castaño-Bedoya, A. (2005). *Teoría dinámica del derecho*. [versión PDF]. Librería Jurídica Comlibros Ltda. [file:///C:/Users/Usuario/Downloads/TEORIADINAMICADELDERECHOAlejandroCastaobedoya%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/Usuario/Downloads/TEORIADINAMICADELDERECHOAlejandroCastaobedoya%20(2).pdf)

Constitución Política de Colombia [Const.] (1991) Artículo 2 [Título I].

Echevesti, R. [Rosario Echevesti]. (2020, junio 18). Deber jurídico y obligación. Prof.

Rosario Echevesti [Archivo de video]. Youtube.

<https://www.youtube.com/watch?v=8mxOyUJGypM>

Escobar, F. (1999). Algunas cuestiones fundamentales sobre el deber jurídico.

Derecho PUCP: Revista de la Facultad de Derecho, 287.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5002603>

Hernandez, H. [Juan Carlos Hernández]. (2020, noviembre 24). Deber jurídico

[Archivo de video]. Youtube.

<https://www.youtube.com/watch?v=EuUL3unQGec>

Peces-Barba, G. (1987). Los deberes fundamentales. *Notas* ,1-5 .

[file:///C:/Users/Usuario/Downloads/los-deberes-fundamentales-0%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/Usuario/Downloads/los-deberes-fundamentales-0%20(2).pdf)

Redondo, M. (1998). El carácter práctico de los deberes jurídicos. *CONICET*, 355-

370. https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/10370/1/doxa21-2_26.pdf

Rodríguez, J. (2015). El deber jurídico y la obligación de obediencia al derecho

<file:///C:/Users/usuario/Downloads/Dialnet->

[ElDeberJuridicoYLaObligacionDeObedienciaAlDerecho-2062212.pdf](file:///C:/Users/usuario/Downloads/Dialnet-ElDeberJuridicoYLaObligacionDeObedienciaAlDerecho-2062212.pdf)